

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19025 *ORDEN de 30 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 174 de 1975 interpuesto por don Angel Mingo Ferrando.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 134 de 1975, seguido a instancia de don Angel Mingo Ferrando, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valladolid, representado y dirigido por sí mismo, contra Resolución de la Dirección General de Justicia de 12 de marzo de 1975, por la que se desestimó el recurso de reposición que interpuesto contra la de 18 de enero anterior, relativa a sustitución y determinación de haberes por razón de la misma; autos en que ha sido parte el Abogado del Estado, en defensa de la Administración, en concepto de demandada, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 5 de julio de 1975, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconforme a derecho, las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de dieciséis de enero y doce de marzo del año en curso, y declaramos subsistente a todos los efectos, el nombramiento del recurrente para la única Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número dos de Valladolid, en la forma expedida por el Centro directivo el dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, y, en consecuencia, se declara también el derecho del recurrente a que por la Administración le sean devueltas las cantidades que, correspondiendo a sus sistema retributivo de participación arancelaria mixta, se haya visto obligado a ingresar como consecuencia de la ejecutividad de las resoluciones recurridas; sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Aranda.—Manuel de la Cruz.—Fernando Ledesma (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

19026 *DECRETO 2138/1975, de 6 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor don Jose de Uriarte Rejo.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor don José de Uriarte Rejo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

19027 *DECRETO 2139/1975, de 6 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor, en situación de reserva, don José Solís Ruiz.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor, en situación de reserva, don José Solís Ruiz, y de conformidad con

lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

19028 *DECRETO 2140/1975, de 6 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Francisco Diéguez Rodríguez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Francisco Diéguez Rodríguez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

19029 *DECRETO 2141/1975, de 6 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José León Pizarro.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José León Pizarro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

19030 *DECRETO 2142/1975, de 6 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Gervasio Martín Cotano.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Gervasio Martín Cotano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de mayo de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

19031 *DECRETO 2143/1975, de 6 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Alvaro de Lacalle Leloup.*

En consideración con lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Alvaro de Lacalle Leloup, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

19032 *DECRETO 2144/1975, de 6 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Rafael Allendesalazar Urbina.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Rafael Allendesalazar Urbina, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

19033 *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de julio de 1975 por la que se aprueban definitivamente las cesiones de cartera de las Entidades «Fides», Compañía Española de Seguros (C-80), y de la Delegación General para España de «La Preservatrice I. A. R. D.» (E-50) a «Atlántida, Compañía Hispano-Americana de Seguros, Sociedad Anónima» (C-15); declarándose la caducidad de inscripción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de las cedentes; acordándose el cambio de titularidad en los resguardos de depósitos constituidos por las cedentes a favor de la cesionaria.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de fecha 18 de agosto de 1975, se formula a continuación la rectificación oportuna:

En la página 17436, primera columna, apartado Tercero, a), línea 6, donde dice: «..., 25055, 28393...», debe decir: «..., 25005, 28393, ...».

19034 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de septiembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,414	58,584
1 dólar canadiense	58,915	57,139
1 franco francés	13,269	13,323
1 libra esterlina	123,329	123,922
1 franco suizo	21,798	21,903
100 francos belgas	151,488	152,324
1 marco alemán	22,663	22,773
100 liras italianas	8,717	8,756
1 florín holandés	22,125	22,232
1 corona sueca	13,371	13,441
1 corona danesa	9,798	9,843
1 corona noruega	10,590	10,640

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 marco finlandés	15,370	15,455
100 chelines austriacos	320,076	322,776
100 escudos portugueses	219,189	221,489
100 yens japoneses	19,589	19,670

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19035 *RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el I Curso de Especialización sobre «Procedimiento Administrativo Local» para funcionarios de las Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, de las Corporaciones Locales.*

En cumplimiento del Plan General de Actividades para 1975 de la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, se convoca el I Curso de Especialización sobre «Procedimiento Administrativo Local» para funcionarios de las Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, de las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.—El curso que se convoca tiene por objeto incrementar la preparación profesional de los funcionarios pertenecientes a las Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, con estudio monográfico del procedimiento administrativo local y de los principales procesos en que se concreta la actividad de los Entes Locales.

Segunda.—El curso que se convoca se realizará en Madrid, en la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, en el periodo comprendido entre el 3 y el 28 de noviembre de 1975.

El régimen de trabajo será de cinco días semanales, dedicándose las mañanas al estudio de las materias objeto del curso y las tardes a la realización de casos prácticos y seminarios.

Tercera.—Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios de las Corporaciones Locales que reúnan los siguientes requisitos:

A) Desempeñar en propiedad plazas de las Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, en poblaciones de más de 8.000 habitantes, estando comprendidos, por carecer de título de Enseñanza Superior, en los supuestos contemplados por las disposiciones transitorias tercera y cuarta del Decreto 689/1975, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 82, de 3 de abril), y

B) Contar, como mínimo, con dos años de servicios efectivos en la Corporación respectiva.

Cuarta.—Quienes deseen participar en el curso deberán dirigir su solicitud (según modelo adjunto) al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes podrán remitirse directamente a la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10) o presentarse en cualesquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El número de participantes en el curso vendrá determinado por las posibilidades docentes, por lo que, si las solicitudes excedieren de aquél, se efectuará la selección teniendo en cuenta el mayor tiempo de servicios efectivos y la naturaleza del puesto de trabajo desempeñado.

A este fin, los solicitantes deberán alegar en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera y los años de servicios efectivos prestados en la Administración Local, debiendo acreditar tales extremos mediante certificación unida a la instancia.

Sexta.—Los aspirantes seleccionados serán notificados personalmente y deberán abonar 1.615 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Séptima.—La asistencia al curso quedará condicionada a la obtención de la licencia reglamentaria de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Octava.—Una vez finalizado el curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 18 de agosto de 1975.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.